

OFICIO NÚM. IEEC/SECG-699/2018
SECRETARÍA EJECUTIVA
Colima, Col., 18 de abril de 2018

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Presente.-

A través de este conducto y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 146 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, remito el Informe presentado por el suscrito ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima en el desarrollo de su Décima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 13 de abril de 2018, referente al monitoreo realizado en medios de comunicación impresos locales y nacionales, sobre encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales, durante el Proceso Electoral Local 2017-2018, del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 13 de abril de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el diverso 144 del Reglamento en cita.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier situación adicional al respecto, al tiempo que me despido expresándole mi respeto y consideración distinguida.

ATENTAMENTE
"TU VOTO ES PODER... EJÉRCELO"



LIC. OSCAR OMAR ESPINOZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

- Cc.p. - **MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO**, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.- Para su conocimiento
- **CD. LUIS ZAMORA COBIAN**, Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Colima.- Mismo fin.
- **MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA**, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima.- Mismo fin.
- Archivo.

SEXTO INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE ENCUESTAS POR MUESTREO, SONDEOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS NO INSTITUCIONALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

➤ **FUNDAMENTO LEGAL**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, y Apartado C, numeral 8, del mismo artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, inciso a), fracción V, 104, numeral 1, inciso I), 213, 222, numeral 1, 251, numerales 5, 6 y 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 132 al 148 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como los artículos 114, fracción XXXVII, 117, fracción I, 179 y 180 del Código Electoral del Estado de Colima, la Secretaría Ejecutiva rinde respetuosamente al pleno del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima el Sexto Informe en materia de regulación y publicación de encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales, durante el Proceso Electoral Local 2017-2018.

➤ **MONITOREO DE ENCUESTAS Y NOTAS PERIODÍSTICAS**

A fin de dar cumplimiento al monitoreo de medios impresos en el Estado, la Dirección de Comunicación Social de este Instituto Electoral dio continuidad al monitoreo diario de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo y sondeos de opinión que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, en la entidad con relación al Proceso Electoral 2017-2018; en esa tesitura, la referida Dirección presentó un reporte semanal que efectuó en los siguientes términos:

No. de Reporte	Fecha de presentación	No. de Oficio	Periodo de Monitoreo	Periódicos analizados
1	26 de febrero	IEE-DCS/0039/2018	Del 18 de febrero al 24 de febrero	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Diario de Colima ▪ Ecos de la Costa ▪ El Noticiero ▪ El Mundo desde Colima ▪ El Comentario ▪ El Correo de Manzanillo ▪ El Universal (Nacional)
2	3 de marzo	IEE-DCS/0040/2018	Del 25 de febrero al 03 de marzo	
3	10 de marzo	IEE-DCS/0041/2018	Del 04 de marzo al 10 de marzo	
4	17 de marzo	IEE-DCS/0042/2018	Del 11 de marzo al 17 de marzo	
5	24 de marzo	IEE-DCS/0043/2018	18 de marzo al 24	



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

			de marzo	
6	31 de marzo	IEE-DCS/0044/2018	Del 25 de marzo al 31 de marzo	
7	7 de abril	IEE-DCS/0045/2018	Del 01 de abril al 07 de abril	

➤ **ENCUESTAS PUBLICADAS**

Dentro de los reportes descritos en el punto anterior, el Lic. Víctor Manuel Gómez Corona informó al suscrito que, con fecha 16 de marzo del presente año, el periódico **Ecos de la Costa** publicó en su primera plana, una gráfica con tendencias del voto de la ciudadanía para la elección de alcalde, que invita a leer la página número 6 en donde viene la nota con la redacción de la misma.

El periódico Ecos de la Costa, en el escrito editorial de referencia, precisa que la encuesta publicada en el mismo fue realizada por "Grupo Celexis", que fue quien cuestionó a los capitalinos para detectar la intención del voto entre algunos posibles candidatos a la alcaldía de la Cabecera municipal.

En esa tesitura, durante el periodo que comprende el presente Informe, solo se detectó una publicación relativa a una encuesta sobre preferencias electorales del presente Proceso Electoral, consistente en una Nota Periodística.

➤ **ESTUDIOS RECIBIDOS**

Durante el periodo que se informa, esta Secretaría Ejecutiva no recibió estudios ni aviso de intención de realizar encuestas por muestreo, encuesta de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales.

➤ **VERIFICACIÓN DEL MONITOREO, DEL CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS RECIBIDOS, REQUERIMIENTOS Y LISTADO DE ENCUESTAS PUBLICADAS SOBRE LAS QUE NO SE ENTREGÓ EL ESTUDIO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

Como se ha señalado en supralíneas, recibidos los reportes correspondientes al monitoreo realizado por la Dirección de Comunicación Social, se detectó que el día 16 de marzo del año que transcurre, el periódico ECOS DE LA COSTA en su primera plana, publicó una gráfica con tendencias del voto de la ciudadanía capitalina para la elección de alcalde, misma que remite a la página número 6 donde viene la nota publicitaria; debiéndose señalar que concluyó el plazo de cinco días posteriores a la publicación de la misma, sin que se haya remitido oportunamente el estudio completo con la metodología correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 251, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

Procedimientos Electorales, así como los artículos 132, párrafo primero, 133 y 136 del Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral, como se puede observar a continuación:

Medio de comunicación	Fecha de publicación	Día 1 e inicio del plazo	Día 2	Día 3	Día 4	Fecha límite para remitir el estudio metodológico
Periódico Ecos de la Costa	16 de marzo de 2018	17/03/2018	18/03/2018	19/03/2018	20/03/2018	21 de marzo de 2018

En ese sentido, al concluir el plazo de cinco días a que tiene derecho el medio de comunicación para remitir su estudio metodológico en la publicación ya descrita, se actualizó la hipótesis relativa a efectuar el requerimiento para solicitar el estudio o, en su caso, información sobre la fuente original del estudio metodológico, para estar en posibilidades de informar tanto al Consejo General de este Instituto Electoral como al Instituto Nacional Electoral sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales.

En tal sentido, se envió un requerimiento dirigido al Lic. Manuel Agustín Trujillo Gutiérrez, Director del Periódico "Ecos de la Costa", en los términos siguientes:

Datos de la publicación						Datos del requerimiento	
Fecha de publicación	Entidad	Medio en el que se publicó	Presunto realizador de la encuesta	Sección	Página	No. de oficio de requerimiento	Fecha de entrega
16/03/2018	Colima	Periódico Ecos de la Costa	Presuntamente "Grupo Celexis."	Primera plana local	1 y 6	IEE/SECG-501/2018	24/03/2018

Atento a lo anterior, con fecha 28 de marzo del año que transcurre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el escrito signado por el C. Ernesto Ceballos Alexis, Director de encuestas de "GRUPO CELEXIS", en el que procuró dar respuesta al requerimiento de mérito a través de un documento consistente en 06 fojas tamaño carta, útiles por una sola de sus caras, el cual se anexa al presente Informe para su conocimiento.

De la verificación realizada al documento descrito en supralíneas se desprende la siguiente tabla en la que se muestra el cumplimiento e incumplimiento de los requisitos contenidos en el Anexo 3, fracción I, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral:

CRITERIO	CUMPLE	INCUMPLE
1. Objetivos del estudio.	✓	
2. Marco muestral.	✓	
3. Diseño muestral.		
a) Definición de la población objetivo.		
b) Procedimiento de selección de unidades.	✓	
c) Procedimiento de estimación.		
d) Tamaño y forma de obtención de la muestra.		

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

<p>e) Calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias.</p> <p>f) Frecuencia y tratamiento de la no-respuesta, señalando los porcentajes de indecisos, los que responden "no sé" y los que manifiestan que no piensan votar.</p> <p>g) Tasa de rechazo general a la entrevista, reportando por un lado el número de negativas a responder o abandono del informante sobre el total de intentos o personas contactadas, y por otro lado, el número de contactos no exitosos sobre el total de intentos del estudio.</p>		
<p>4. Método y fecha de recolección de la información.</p>	✓	
<p>5. El cuestionario o instrumentos de captación utilizados para generar la información publicada.</p>	✓	
<p>6. Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza.</p>	✓	
<p>7. Denominación del software utilizado para el procesamiento.</p>	✓	
<p>8. La base de datos, en formato electrónico, sin contraseñas ni candados, en el archivo de origen (no PDF o imagen), que permita el manejo de sus datos.</p>	✓	
<p>9. Principales resultados, pudiendo especificar la preferencia de votación bruta y la efectiva. En todo caso, el reporte de resultados debe señalar si contiene estimaciones, modelo de votantes probables o cualquier otro parámetro que no consista en el mero cálculo de frecuencias relativas de las respuestas de la muestra estudiada para la encuesta.</p>	✓	
<p>10. Autoría y financiamiento.</p> <p>Los datos que permitan identificar fehacientemente la persona física o moral que ordenó, realizó, publicó y/o difundió los estudios, incluyendo nombre o denominación social, logotipo, domicilio, teléfono y correos electrónicos donde puedan responder requerimientos sobre los estudios mismos. En específico deberá informar:</p> <p>a) La o las personas físicas o morales que patrocinaron o pagaron la encuesta o sondeo,</p> <p>b) La o las personas físicas o morales que diseñaron y llevaron a cabo la encuesta o sondeo,</p> <p>c) La o las personas físicas o morales que solicitaron, ordenaron y/ pagaron su publicación o difusión.</p>	✓	
<p>11. Recursos económicos/financieros aplicados. Un informe sobre los recursos aplicados en la realización de la encuesta o sondeo de opinión, acompañado de la factura que respalda la contratación de la realización de dicha encuesta o sondeo de opinión (incluyendo el nombre de la persona física o moral que contrató el estudio), y explicitando el monto y proporción que hubiese sido efectivamente cubierto al momento de la publicación. En los casos en que sea la misma persona física o moral quien realice y publique la encuesta, ésta deberá presentar un informe del costo total del estudio realizado.</p>		X

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

➤ **LISTADO DE QUIENES PRETENDEN REALIZAR Y PUBLICAR CUALQUIER ENCUESTA DE SALIDA O CONTEO RÁPIDO**

Se informa que en el periodo reportado no se recibieron avisos de personas que pretenden realizar y publicar cualquier encuesta de salidas o conteo rápido.

El presente informe se rinde en el desarrollo de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, de fecha trece de abril de dos mil dieciocho.- **CONSTE.**



LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA
Secretario Ejecutivo del Consejo General